



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190082600

RECONOCESE al abogado ROBERTO LINARES ORJUELA, como apoderado de los demandados JOSÉ EDGAR RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS JULIO RAMÍREZ DIAZ, de acuerdo al poder conferido y que milita en la página 190.

Entiéndase que los referidos demandados quedan notificados por conducta concluyente a través de su apoderado, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Con el fin de surtir el respectivo traslado de la demanda, por secretaria, dentro de los tres (3) días siguientes, procédase a la remisión de la misma al correo electrónico inscrito por el profesional en el Registro Nacional de Abogados (art. 91 del C.G.P.), vencidos los cuales comenzará a correr el término para contestar la demanda y/o formular medios exceptivos.

Por lo demás, se ordena agregar a los autos la respuesta remitida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes (pág. 196-198).

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f04a75f3d9a53369c85926d5a6438215b760c82f4a99f5dc9b9dd5c75ef53a81

Documento generado en 24/09/2020 06:18:58 p.m.